

**19478** RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.191/1979, promovido por «Uniweld Schweisstechnik-Union GmbH», contra acuerdo del Registro de 15 de abril de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 1.191/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uniweld Schweisstechnik-Union GmbH», contra resolución de este Registro, de 15 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Uniweld Schweisstechnik-Union GmbH", contra el acuerdo denegatorio de "Uniweld", número 428.055, de fecha 15 de abril de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", de 16 de octubre de 1978, y el acuerdo desestimatorio de la reposición, denegatorio de 21 de julio de 1979, debemos declarar y declaramos su desconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19479** RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1979, promovido por don Antonio Dávila Mínguez contra acuerdo del Registro de 17 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Dávila Mínguez, contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Dávila Mínguez, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 17 de mayo de 1978 y 28 de marzo de 1980, declaramos no conformes a derecho los actos recurridos en cuanto omiten el cumplimiento del trámite establecido en el artículo 62, párrafo 2.º, del Estatuto sobre la Propiedad Industrial, trámite que deberá ser cumplido por la Administración, pasando a la Sección de Modelos en el expediente relativo a la patente de invención número 445.898, conservando la prioridad adquirida y con audiencia del peticionario. Todo ello con desestimación de lo demás pretendido, y sin declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19480** RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1979, promovido por «Florida Hermanos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 12 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 1.032/1979 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Florida Hermanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de

mayo de 1978 se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1984, por la citada Audiencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos.

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.032 de 1979, interpuesto por la representación de «Florida Hermanos, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial", de 12 de mayo de 1978, y 16 de mayo de 1979 esta última dictada en reposición, por las cuales se concedió la inscripción de la marca número 743.786, "Galiana".

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la concesión de la inscripción registral de la marca número 743.786, "Galiana", que se impugna, anulando como anulo las citadas resoluciones objeto de este recurso.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19481** RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1979, promovido por «Wander, S. A.», contra acuerdo del Registro de 22 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de marzo de 1977 se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa "Wander, S. A.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca internacional número 419.941, denominada "Slimjoule", para proteger artículos de la clase 30 del Nomenclátor, y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto ante dicho Organismo, y por ser contrarios a derecho, los anuamos y acordamos que debe procederse a la inscripción de la marca mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19482** RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.000/1979, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.000/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Laboratorios Liade, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de marzo de 1978 y 16 de mayo de 1979, la primera denegatoria de la concesión de la marca número 799.921, consistente en la denominación "Talapen-Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", para distinguir productos de la clase 5.ª, y la segunda desestimatoria del recurso de reposición inter-